

RESOLUCIÓN 233-2024

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2024

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 3

Audiencia Pública para conocer la solicitud de enmienda al Permiso de Operación Núm. 93, del operador aéreo extranjero EVELOP AIRLINES, S.L., para incluir la ruta Madrid (LEMD)/La Romana (MDLR)/Madrid (LEMD).

CONSIDERANDO: Que **EVELOP AIRLINES, S.L.**, es un operador aéreo extranjero, registrado en España, titular del Permiso de Operación Núm. 93, expedido por la Junta de Aviación Civil de República Dominicana, vigente hasta el 19 de mayo de 2026, el cual le permite ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros y carga en las rutas *Madrid (LEMD)/Punta Cana (MDPC)/Madrid (LEMD)* y *Barcelona (LEBL)/Punta Cana (MDPC)/Barcelona (LEBL)*.

CONSIDERANDO: Que el operador aéreo extranjero **EVELOP AIRLINES, S.L.**, a través de sus representantes legales, las Licdas. María Esther Fernández A. De Pou y María Fernanda Pou Fernández, solicitó a esta Junta de Aviación Civil, una enmienda al Permiso de Operación Núm. 93, para incluir la ruta *Madrid (LEMD)/La Romana (MDLR)/Madrid (LEMD)*.

CONSIDERANDO: Que la Junta de Aviación Civil, mediante Resolución 227-2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, decidió: *"PRIMERO: Someter al procedimiento de vista pública para ser conocida en audiencia pública en la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil a ser celebrada el día 18 de diciembre de 2024, a las 2:00 p.m., en el Salón de Reuniones de la Junta de Aviación Civil, sito en la avenida 27 de Febrero #492, Renacimiento, ciudad; la solicitud formulada por el operador aéreo extranjero EVELOP AIRLINES, S.L., en el sentido de que sea enmendado el Permiso de Operación Núm. 93, para incluir la ruta Madrid (LEMD)/La Romana (MDLR)/Madrid (LEMD). SEGUNDO: Requerir al operador aéreo extranjero EVELOP AIRLINES, S.L., aportar evidencia de la enmienda de su Programa de Seguridad de Explotador de Aeronaves (PSEA), donde se incluya el Aeropuerto Internacional de La Romana. TERCERO: Requerir al operador aéreo extranjero EVELOP AIRLINES, S.L., aportar la Autorización emitida por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) del Ministerio de Transporte, Movilidad, Sostenibilidad del Reino de España, respecto a la explotación de la ruta Madrid (LEMD)/La Romana (MDLR)/Madrid (LEMD)."*

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación número 002444 de fecha 12 de diciembre de 2024, emitida por la Junta de Aviación Civil, se informó a las Licdas. María Esther Fernández A. De Pou y María Fernanda Pou Fernández, representantes legales de **EVELOP AIRLINES, S.L.**, la decisión tomada por la Junta de Aviación Civil mediante Resolución 227-2024 de fecha 11 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO: Que el operador aéreo extranjero **EVELOP AIRLINES, S.L.**, indicó que iniciará sus operaciones en la ruta *Madrid (LEMD)/La Romana (MDLR)/Madrid (LEMD)*, a partir del 22 de junio del 2025, en una frecuencia de un (1) vuelo a la semana, los domingos. Periodo de operación aprobado junio -septiembre de cada año, con la flexibilidad de informar a la JAC sobre operación en otras fechas.

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 248 de la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, la Audiencia Pública para conocer la solicitud de enmienda al Permiso de Operación (PO) Núm. 93, del operador aéreo extranjero **EVELOP AIRLINES, S.L.**, programada para el día 18 de diciembre de 2024, fue publicada los días 16 y 17 de diciembre de 2024, en un medio de comunicación de alcance nacional.

Resolución 233-2024
de fecha 18 de diciembre de 2024
Página 2 de 3

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación 17 de diciembre de 2024, las Licdas. María Esther Fernández A. De Pou y María Fernanda Pou Fernández, representantes legales de **EVELOP AIRLINES, S.L.**, informaron que asistirían a la audiencia pública, en representación del operador aéreo extranjero **EVELOP AIRLINES, S.L.**

CONSIDERANDO: Que la Junta de Aviación Civil, en fecha 18 de diciembre de 2024, mediante el procedimiento de Audiencia Pública, conoció la solicitud de enmienda al Permiso de Operación (PO) Núm. 93, del operador aéreo extranjero **EVELOP AIRLINES, S.L.**, para incluir la ruta *Madrid (LEMD)/La Romana (MDLR)/Madrid (LEMD)*."

CONSIDERANDO: Que conforme lo establece el Artículo 249 de la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, a la Audiencia Pública podrán concurrir los interesados que se consideren afectados en la ruta que pretende operar el solicitante, quienes tendrán derecho a oponerse.

CONSIDERANDO: Que, respetando el derecho de ser escuchados, consagrado en la Ley Núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, en el procedimiento de Audiencia Pública, conocido en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2024, en el Salón de Reuniones de la Junta de Aviación Civil, participaron en representación del operador aéreo extranjero **EVELOP AIRLINES, S.L.**, las Licdas. María Esther Fernández A. De Pou y María Fernanda Pou Fernández, quienes informaron sobre las proyecciones de las operaciones de la aerolínea en la ruta objeto de la solicitud de enmienda.

CONSIDERANDO: Que, en la Audiencia Pública, la solicitud de enmienda del operador aéreo extranjero **EVELOP AIRLINES, S.L.**, para la inclusión de la ruta citada, no fue objeto de oposición por terceros.

CONSIDERANDO: Que, la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil en el artículo 226 estatuye que: "*Luego de la autorización correspondiente para iniciar los servicios de transporte aéreo, deberá fijarse a la empresa un término de seis (6) meses, a partir de la fecha de expedición para que inicie las operaciones. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por sesenta (60) días más por la JAC, cuando a juicio de la misma se justificare y previa solicitud de la parte interesada. De no iniciarse los servicios dentro del plazo señalado, el certificado se considerará sin efecto alguno*".

VISTA la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTA la Ley Núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo de 8 de agosto de 2013.

VISTO el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil JAC-001 (Versión 7.0).

VISTA la Resolución 227-2024, emitida por la Junta de Aviación Civil, en fecha de fecha 11 de diciembre de 2024.

VISTO el Permiso de Operación Núm. 93, expedido por la Junta de Aviación Civil de República Dominicana.

VISTA la comunicación Núm. 002444 de fecha 12 de diciembre de 2024, suscrita por el presidente de la JAC, mediante la cual informa al operador aéreo extranjero **EVELOP AIRLINES, S.L.**, la fecha, hora y lugar donde se realizará el procedimiento de audiencia pública.

VISTOS los Avisos de Audiencia Pública, publicados en el Periódico "El Caribe", los días 16 y 17 de diciembre de 2024.



Resolución 233-2024
de fecha 18 de diciembre de 2024
Página 3 de 3

VISTA la comunicación de fecha 17 de diciembre de 2024, suscrito por las Licdas. María Esther Fernández A. De Pou y María Fernanda Pou Fernández, representantes legales de **EVELOP AIRLINES, S.L.**

La Junta de Aviación Civil, tras haber agotado el procedimiento de audiencia pública y deliberado en ocasión de la solicitud de enmienda realizada por el operador aéreo extranjero **EVELOP AIRLINES, S.L.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 233-2024

PRIMERO: Impartir su aprobación a la solicitud de enmienda formulada por el operador aéreo extranjero **EVELOP AIRLINES, S.L.**, en el sentido de que sea incluida en su Permiso de Operación (PO) Núm. 93, la siguiente ruta:

Madrid (LEMD)/La Romana (MDLR)/Madrid (LEMD).

SEGUNDO: El operador aéreo extranjero **EVELOP AIRLINES, S.L.**, antes de iniciar sus operaciones deberá aportar evidencia de la enmienda de su Programa de Seguridad de Explotador de Aeronaves (PSEA), donde se incluya el Aeropuerto Internacional de La Romana y la Autorización emitida por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) del Ministerio de Transporte, Movilidad, Sostenibilidad del Reino de España, respecto a la explotación de la ruta Madrid (LEMD)/La Romana (MDLR)/Madrid (LEMD)."

TERCERO: Indicar al operador aéreo extranjero **EVELOP AIRLINES, S.L.**, que deberá iniciar sus operaciones en la ruta Madrid (LEMD)/La Romana (MDLR)/Madrid (LEMD), dentro de un plazo de seis (6) meses, contados a partir del 22 de junio del 2025, en una frecuencia de un (1) vuelo a la semana, los domingos, en el período aprobado desde junio hasta septiembre de cada año, con la flexibilidad de informar a la JAC sobre operación en otras fechas. En caso de alguna variación en la fecha de inicio o la frecuencia señaladas deberá ser comunicado a la Junta de Aviación Civil.

CUARTO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **EVELOP AIRLINES, S.L.** y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).


Héctor Porcella Dumas
Presidente

HEPD/BFC/rg/ed.

